


DISPOSICIÓN N° 64/21
NEUQUÉN, 10 de Agosto de 2021**VISTO:**

El Expediente caratulado "S/ PROPUESTA DE PRECIOS POR INYECCIÓN DE ENERGÍA PARA USUARIOS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA" Expte. OE 5381-C-2021, iniciado por CALF; la Ley 27424, el Decreto 986/2018; la Ordenanza 14068; la Ordenanza 14178; y

CONSIDERANDO:

Que el 2 de agosto de 2021 la Cooperativa CALF presentó una propuesta de precios de inyección de energía para aquellos usuarios de generación distribuida.

Que la Cooperativa presentó un cuadro tarifario y sus respectivos anexos, indicando los parámetros tenidos en cuenta para la determinación de las tarifas,

Que a fojas 16/17 dictaminó el área técnica de la Autoridad de Aplicación, quien examinó la documentación presentada.

Que el área técnica manifiesta que la compensación económica para los usuarios generadores que inyectan energía en la red de la Distribuidora, establecida en la Ley 27424 de Generación Distribuida, corresponde al precio al cual el distribuidor compra la energía eléctrica en el mercado mayorista (precio mayorista).

Que para determinar dicho precio la Cooperativa aplica el procedimiento para la determinación del cuadro tarifario, establecido en el Artículo 14 Capítulo III Subanexo III del Contrato de Concesión.

Que el área técnica indica que para cada categoría de usuario T1, T21 y T3, aplicando los parámetros para el cálculo tarifario Art. 14 B.1) y las fórmulas para el cálculo Art. 14 B.2) se determina el costo tomando solo los términos de cada fórmula que se relacionan con la compra de energía de CALF al MEM, es decir en el cálculo

del cargo variable haciendo cero los valores de gasto comercial, costo de distribución y cargo fijo.

Que por último la asesoría técnica considera que la propuesta de precios presentada por la Distribuidora es correcta y que deberá ser actualizada cada vez que varíe el precio que la Cooperativa CALF paga al Mercado Mayorista.

Que a fojas 18/20 se presentó dictamen legal quien manifiesta que la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, debe controlar que los cálculos realizados por la Distribuidora, para determinar el precio de inyección de energía eléctrica a la red de distribución, el marco del Régimen de Generación Distribuida, se ajustan a los parámetros fijados por la Ley 27424 (artículo 12, inciso a) y su Decreto Reglamentario 986/2018.

Que, por todo ello, indicó que en caso de que se considere que la presentación es correcta, no existen objeciones legales para realizar.

Que conforme se expresan en los dictámenes, ésta Dirección General ha evaluado la documentación, determinando que la presentación de la propuesta es viable.

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas, corresponde rechazar el reclamo del señor Ángel Dante Martínez;

POR ELLO

LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO

DISPONE


ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR el Precio de Inyección de Generación Distribuida propuesto por la Cooperativa CALF.-

ARTÍCULO 2º: El Precio de Inyección de Generación Distribuida se actualizará cada vez que varíe el precio que la Cooperativa CALF paga al Mercado Eléctrico Mayorista.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUÉN LIMITADA -CALF-, de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO


Gra. ALEJANDRA AVERSANO
Directora General de Gestión
del Servicio Eléctrico
Subsecretaría de Servicios
Públicos Concesionados